

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00226** informándole que se realizó notificación a las demandadas, las que en el término de traslado presentaron escrito de contestación y que la demanda no fue reformada. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado por la accionada COLPENSIONES se advierte que no cumple con el requisito establecido en el numeral 6° del artículo 31 del CPTSS, toda vez que no hace ningún pronunciamiento frente al hecho 21, en tanto que la presentada por AFP SKANDIA cumple con los requisitos de la mencionada norma.

De otra parte, se observa que el llamamiento en garantía realizado por la AFP SKANDIA a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. cumple los requisitos del artículo 65 del CGP.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la firma **WORD LEGAL CORPORATION** a la firma **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.** que actúa a través de la Dra. **LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ** quien se identifica con C.C. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 del C.S. de la J., como apoderada de **COLPENSIONES** y a la Dra. **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS** quien se identifica con C.C. 52.897.248 y T.P. 152.354 del C.S. de la J. como apoderada de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación a la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que subsane los yerros indicados en la parte motiva de esta providencia.

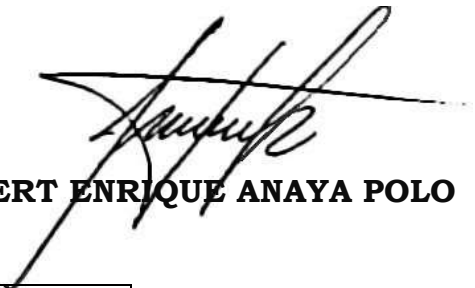
CUARTO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

QUINTO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Notifíquesele personalmente de conformidad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de la demanda inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del C.G.P.

SEXTO: ADMITIR la renuncia al poder manifestada por la firma WORLD LEGAL CORPORATION.

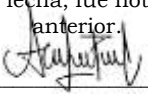
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

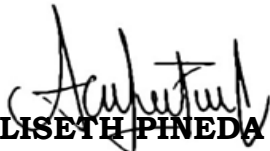
Bogotá D.C. **11 de marzo de 2024**. Por Estado
No. **025** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de marzo de 2024.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2022-00227**, informando que la parte actora presentó solicitud de aclaración de auto que fija fecha para audiencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que, al revisar las diligencias, evidencia el despacho que en el auto emitido por este juzgado en fecha 16 de febrero de 2024, se incurrió en error en al establecer como hora en letras las “nueve” correspondiendo la hora de las **11:30 am**, este despacho accederá a la solicitud presentada y procederá con la corrección a que haya lugar.

Por lo anterior el juzgado,

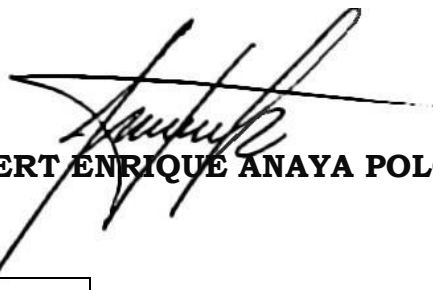
DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: CORREGIR el numeral tercero en cuanto a la hora para que tenga lugar la Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio del auto de fecha 16 de febrero de 2024, el cual quedará así:

*“TERCERO: FIJAR FECHA para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 a.m)** del LUNES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO 2024.”.*

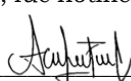
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **11 de marzo 2024**. Por Estado No.
025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de marzo de 2024. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00230**, informando que ingresa al Despacho para reprogramar audiencia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el día 4 de marzo de 2024 no fue posible realizar la audiencia programada debido a los problemas de conectividad en el edificio Nemqueteba, se dispone a señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **8:00 a.m. del día 15 de marzo de 2024**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

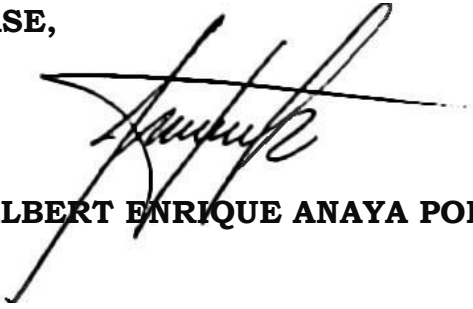
Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO.
Secretaría

Bogotá D.C **11 de marzo 2024**. Por Estado No.
025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00316** informándole que se realizó notificación a Colpensiones la que en el término de traslado presentó escrito de contestación. La demandada Porvenir presentó contestación sin que exista constancia de envío de notificación. Sírvese proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá notificada por conducta concluyente a Porvenir S.A. Se observa además que las contestaciones presentadas por Colpensiones y Porvenir S.A. cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la firma **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.** como apoderada de COLPENSIONES y como apoderada sustituta a la Dra. **GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ** quien se identifica con C.C. 52.122.863 y T.P. 194.432 del C.S. de la J. De igual manera se reconoce a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** que actúa a través de la Dra. **SHARIK ALEJANDRA MATEUS DIAZ** quien se identifica con C.C. 1.010.240.279 y T.P. 403.554 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Porvenir S.A.

TERCERO: ADMITIR las contestaciones presentadas por Colpensiones y Porvenir.

CUARTO: CORRER de forma inmediata, el término de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S. a efectos de que, si la parte actora lo desea, presente escrito de reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

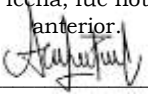
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

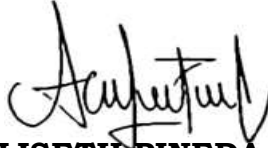
Bogotá D.C. **11 de marzo de 2024**. Por Estado
No. **025** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00576**, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente señalar fecha para celebrar la audiencia en la que se resolverá la medida cautelar solicitada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 A del CPTSS.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA REGULADA POR EL ART. 85 A del CPTSS**, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30 A.M.)** del día **MARTES NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

SEGUNDO: La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al

sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

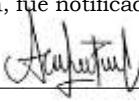
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024. Por Estado **No. 025** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00022** informándole que la parte actora guardó silencio en el término concedido en auto anterior. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO REFORMADA LA DEMANDA. Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 A.M.) del día JUEVES NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

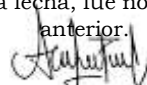
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 11 de marzo de 2024. Por Estado No. 025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria
--

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00082** informándole que la apoderada de Colpensiones presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el escrito de subsanación presentado en tiempo por la sociedad accionada se ajusta a las disposiciones del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la COLPENSIONES.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **TRES Y TREINTA (3:30) DE LA TARDE** del día **MARTES DOS (2) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás

intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

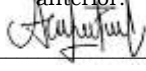
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **11 de marzo de 2024**. Por Estado
No. **025** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00330** informándole que la apoderada de Colpensiones presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el escrito de subsanación presentado en tiempo por la sociedad accionada se ajusta a las disposiciones del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la COLPENSIONES.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **TRES Y TREINTA (3:30) DE LA TARDE** del día **MIÉRCOLES TRES (3) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

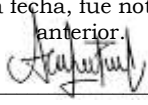
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría

Bogotá D.C. **11 de marzo de 2024**. Por Estado
No. **025** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2023-00390** informándole que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2024

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral incoada por **ELKIN GILBERTO CASTILLO BARRERA**, en contra de **NABORS DRILLING INTERNATIONAL LTD BERMUDA**, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos del artículo 25 y 25A del CPTSS en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por las siguientes razones:

- 1. No se aportó constancia del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la accionada, como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **ALCIRA RADA CASTRO** quien se identifica con C.C. 1.082.886.229 de Santa Marta y T.P. 208.386 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: INADMITIR LA DEMANDADA, por los motivos expuestos anteriormente.

TERCERO: Para subsanar las deficiencias anotadas se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de tener por rechazada la demanda y ordenar el archivo de la misma.

CUARTO: La parte demandante deberá REMITIR copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación, en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C **11 de marzo de 2024**. Por Estado No. **25** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

amq

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 08 de marzo de 2024.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2023-00469** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **11 de marzo de 2024**. Por Estado No. **25** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

amq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de marzo de 2024.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2023-00500** informando que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, y para un mejor proveer, se informa a las partes interesadas que el asunto de la referencia podrá ser consultado a través del siguiente vínculo: [11001310500420230050000](https://www.cajadecolombia.gov.co/consultar-proceso/11001310500420230050000)

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **RICARDO ENRIQUE PORRAS BOADA** en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniendo que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

TERCERO: INFORMAR a las partes interesadas que el asunto de la referencia podrá ser consultado a través del siguiente vínculo: [11001310500420230050000](https://www.cajadecolombia.gov.co/consultar-proceso/11001310500420230050000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria
--

Bogotá D.C **11 de marzo de 2024**. Por Estado No. **25** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

amq